

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, México, de quince de diciembre de dos mil quince.

**VISTO** el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01821/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta del **Instituto Mexiquense del Emprendedor**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Con fecha cinco de noviembre de dos mil quince, el C. [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (SAIMEX), ante el **Instituto Mexiquense del Emprendedor**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 0008/IME/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado, vía SAIMEX, lo siguiente:

*"SOLICITO LA DOCUMENTACIÓN DONDE OBRE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NUMERO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES DEL PERIODO COMPRENDIDO ENERO 2014-NOVIEMBRE 2015. NUMERO DE APOYOS A EMPRENDEDORES PROGRAMAS RACIONADOS CON APOYO A EMPRENDEDORES EN EL ESTADO DE MÉXICO RECURSOS ASIGNADOS A DICHOS PROGRAMAS NOMBRE DE PROYECTO DE CADA EMPRENDEDOR EXPEDIENTE TÉCNICO DE CADA PROYECTO EMPRENDEDOR APOYADO DINERO EN EFECTIVO ASIGNADO A CADA PROYECTO EMPRENDEDOR LUGAR DE RESIDENCIA DE LOS PROYECTOS GANARA DORES*

Recurso de Revisión: 01821/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense del  
Comisionada Ponente: Emprendedor  
Josefina Román Vergara

**ESTATUS ACTUAL DE CADA PROYECTO EMPRENDEDOR APOYADO TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON TODOS LOS PROYECTOS EMPRENDEDORES GANADORES O QUE NO HAYAN RESULTADO GANADORES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2015". (Sic)**

**SEGUNDO.** Posteriormente, el día veintiséis de noviembre de dos mil quince, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información en los términos siguientes:

*"Estimado solicitante, haciendo referencia a su solicitud, le comunico que referente a "Nombre de proyecto de cada emprendedor" al respecto y tomando en consideración que emprendedores son aquellas personas que tienen iniciativa para iniciar un negocio, este Instituto cuenta con los Programas "APOYO A GRANDES EMPRENDEDORES PARA PROMOVER E IMPULSAR LA CAPACITACIÓN Y EL AUTOEMPLEO MEDIANTE MICROCRÉDITOS A LA PALABRA", "BRINDAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN A EMPRENDEDORES", "REALIZAR FOROS MEXIQUENSE PYME" y "EVALUACIÓN DE PLANES DE NEGOCIOS" por lo que le comento que la información: "Número de proyectos emprendedores del periodo comprendido enero 2014-noviembre 2015", "Número de apoyos a emprendedores", "Programas racionados con apoyo a emprendedores en el estado de México", "Lugar de residencia de los proyectos ganadores" se encuentra disponible en la liga electrónica: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ime.web>, en el apartado: Programas de Subsidio (Fracción XXIII), Informe anual de actividades (Fracción XIX). Lo anterior, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Así mismo le informo que respecto a la información correspondiente a "Recursos asignados a dichos programas" y "Dinero en efectivo asignado a cada proyecto emprendedor" podrá encontrarla en el Portal de Gobierno del Estado de México en la siguiente liga electrónica: 1.-[www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) 2.-En el apartado de "Transparencia" seleccionar el título de "Uso de los recursos públicos" dar clic en el rubro de "Cuenta Pública", posteriormente dar clic en la sección de "Transparencia Fiscal", seleccionar dentro del Menú superior el apartado de "Rendición de Cuentas" y del lado izquierdo encontrará el apartado de "Cuenta Pública": en donde la encontrará desglosada por año, deberá seleccionar el apartado de Organismos Auxiliares, dentro del Sector IX "Sector Desarrollo Económico e Impulso a la Productividad y el Empleo"- (IME) Instituto Mexiquense del Emprendedor. En lo que respecta a "Expediente Técnico de cada proyecto emprendedor" y "Toda la documentación relacionada con los proyectos emprendedores ganadores o que hayan resultado ganadores en el Estado de México del periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 1 de Noviembre*

Recurso de Revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01821/INFOEM/IP/RR/2015  
Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara

*de 2015", al respecto le informo que dicha información se considera Confidencial de acuerdo al Capítulo III, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por último, el punto relacionado "Estatus actual de cada proyecto emprendedor apoyado", se informa que lo que respecta al año 2014 se encuentran concluidos, y lo que va del 2015 se encuentran en proceso aún." (Sic)*

**TERCERO.** Hecho lo anterior, el uno de diciembre de dos mil quince, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad siguientes:

#### Acto Impugnado

*"toda la respuesta emitida por el Sujeto Obligado."(Sic)*

#### Razones o Motivos de Inconformidad

*"el acceso a la información pública es el acceso a los documentos que contienen dicha información, en consecuencia de lo transcrita solicito los documentos en donde obre dicha información, en lo que respecta a la respuesta el Sujeto Obligado clasifica la información por contener datos personales fundamentando su actuar en el artículo 116 de la ley general de transparencia, siendo que si bien ya se aprobó aun no es aplicable a caso en concreto -por lo tanto dicho acto resulta nulo-, ahora bien, es preciso señalar que nuestra legislación local de la materia señala que cuando en un mismo medio existan datos considerados como confidenciales y sea técnicamente factible se hará una versión pública en donde el comité de información funde y motivo el por que no aparecen dichos datos, por lo que solicito se me envíe la información que se requirió en la solicitud de información." (Sic)*

**CUARTO.** El Sujeto Obligado rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera, el día cuatro de diciembre de dos mil quince, el cual consiste en lo siguiente:

Recurso de Revisión:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

01821/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara



Gobierno del  
ESTADO DE MÉXICO

*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*



Metepec, Edo de México.,  
Diciembre 04, 2015.

**INFORME JUSTIFICADO DEL RECURSO DE REVISIÓN:**

01821/INFOEM/IP/RR/2015

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN:**

00008/IME/IP/2015

**TIPO DE SOLICITUD: INFORMACIÓN PÚBLICA**

**C.C. COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En atención al Recurso de Revisión 01821/INFOEM/IP/RR/2015, de fecha uno de diciembre del año en curso, registrado a través de internet, directamente en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SAIMEX), inconformándose en contra de la respuesta emitida por el Comité de Información del Instituto Mexiquense del Emprendedor a la solicitud de acceso de la información 00008/IME/IP/2015 de fecha cinco de noviembre del presente año, misma que a la letra dice:

**"SOLICITO LA DOCUMENTACIÓN DONDE OBRE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:  
NÚMERO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENERO  
2014- NOVIEMBRE 2015; NÚMERO DE APOYOS A EMPRENDEDORES; PROGRAMAS  
RACIONADOS CON APOYO A EMPRENDEDORES EN EL ESTADO DE MÉXICO;  
RECURSOS ASIGNADOS A DICHOS PROGRAMAS; NOMBRE DEL PROYECTO DE  
CADA EMPRENDEDOR; EXPEDIENTE TÉCNICO DE CADA PROYECTO EMPRENDEDOR  
APOYADO; DINERO EN EFECTIVO ASIGNADO A CADA PROYECTO EMPRENDEDOR;  
LUGAR DE RESIDENCIA DE LOS PROYECTOS GANADORES; ESTATUS ACTUAL DE  
CADA PROYECTO EMPRENDEDOR APOYADO, Y; TODA LA DOCUMENTACIÓN  
RELACIONADA CON LOS PROYECTOS EMPRENDEDORES GANADORES O QUE NO**

**INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR**

AV. PASEO VICENTE GUERRERO NO. 200-7, COL. MORELOS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50120

TELÉFONO: 01 722 200 00 00 / FAX: 01 722 200 00 56

Recurso de Revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01821/INFOEM/IP/RR/2015  
Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



HAYAN RESULTADO GANADORES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2015.

En vía de informe con justificación me permito informarles, que la citada solicitud, fue turnada a los servidores públicos habilitados de este Instituto, cuya respuesta fue aprobada por el Comité de Información de este Organismo en su Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 de noviembre del año en curso, emitiéndose la siguiente respuesta:

"Estimado solicitante, haciendo referencia a su solicitud, le comunico que referente a "Número de proyecto de cada emprendedor" al respecto y tomando en consideración que emprendedores son aquellas personas que tienen iniciativa para iniciar un negocio, este Instituto cuenta con los Programas "APOYO A GRANDES EMPRENDEDORES PARA PROMOVER E IMPULSAR LA CAPACITACIÓN Y EL AUTOEMPLEO MEDIANTE MICROCRÉDITOS A LA PALABRA", "BRINDAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN A EMPRENDEDORES", "REALIZAR FOROS MEXIQUENSE PYME" y "EVALUACIÓN DE PLANES DE NEGOCIOS" por lo que le comento que la información: "Número de proyectos emprendedores del periodo comprendido entre 2014-noviembre 2015", "Número de apoyos a emprendedores", "Programas relacionados con apoyo a emprendedores en el estado de México", "Lugar de residencia de los proyectos ganadores" se encuentra disponible en la liga electrónica: <http://www.ipdome.org.mx/dpo/portalime.web>, en el apartado: Programas de Subsidio (Fracción XXIII), Informe anual de actividades (Fracción XIX). Lo anterior, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así mismo le informo que respecto a la información correspondiente a "Recursos asignados a dichos programas" y "Dinero en efectivo asignado a cada proyecto emprendedor" podrá encontrarse en el Portal de Gobierno del Estado de México en la siguiente liga electrónica: <http://www.edomex.gob.mx>

2.-En el apartado de "Transparencia" seleccionar el ítem de "Uso de los recursos públicos" dar clic en el rubro de "Cuenta Pública", posteriormente dar clic en la sección de "Transparencia Fiscal", seleccionar dentro del Menú superior el apartado de "Rendición de Cuentas" y del lado izquierdo encontrará el apartado de "Cuenta Pública", en donde la encontrará desglosada por año, deberá seleccionar el apartado de Organismos Auxiliares.

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

AV. DAX 100, COL. REQUERENCIA, 52010, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50120

Recurso de Revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:  
01821/INFOEM/IP/RR/2015  
Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara



**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

dentro del Sector IX "Sector Desarrollo Económico e Impulso a la Productividad y el Empleo" - (IME) Instituto Mexiquense del Emprendedor.

En lo que respecta a "Expediente Técnico de cada proyecto emprendedor" y "Toda la documentación relacionada con los proyectos emprendedores ganadores o que hayan resultado ganadores en el Estado de México del periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 1 de Noviembre de 2015", al respecto le informo que dicha información se considera Confidencial de acuerdo al Capítulo III, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por último, el punto relacionado "Estatus actual de cada proyecto emprendedor apoyado", se informa que lo que respecta al año 2014 se encuentran concluidos, y lo que va del 2015 se encuentran en proceso aún."

Por lo anterior, en fecha 01 de diciembre del 2015 el peticionario interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta brindada a la solicitud en commento, recurso que a la letra expone:

"El acceso a la información pública es el acceso a los documentos que contienen dicha información, en consecuencia de lo transcripto solicito los documentos en donde obre dicha información, en lo que respecta a la respuesta el sujeto obligado clasifica la información por contener datos personales fundamentando su actuación en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia, siendo que si bien ya se aprobó aun no es aplicable a caso concreto -por lo tanto dicho acto resulta nulo-, ahora bien, es preciso señalar que nuestra legislación local de la materia señala que cuando en un mismo medio existan datos considerados como confidenciales y sea técnicamente factible se hará una versión pública en donde el comité de información funde y motive el porqué no aparecen dichos datos, por lo que solicito se me envíe la información que se requirió en la solicitud de información".

Ahora bien el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, establece, que tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, que se encuentren en posesión de los sujetos obligados; no obstante que esta parte considera que en términos del artículo 48 de la ley de la materia se tiene por

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

AV. PANCO VICENTE GUERRERO NO. 203 ZONA NORTE, 10100, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 09100

Recurso de Revisión:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

01821/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

cumplida la obligación de acceso a la información pública, ya que como se puede apreciar al momento de otorgar respuesta se proporcionan links o ligas, en donde se le hace saber al peticionario adonde se encuentra contenida la información solicitada, por lo que en aras de no violentar el derecho de acceso a la información, atendiendo al principio de simplicidad y rapidez, solicito de Ustedes CC. Comisionados, tengan por modificada la respuesta dada al peticionario, por la que a continuación, se proporciona de manera específica:

**1. NÚMERO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENERO 2014-NOVIEMBRE 2015.**

19 proyectos.

**2. NÚMERO DE APOYOS A EMPRENDEDORES.**

22,490 apoyos y 540 microcréditos.

**3. PROGRAMAS RACIONADOS CON APOYO A EMPRENDEDORES EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

"Asesoría y Capacitación a Emprendedores", "Evaluación de Proyectos", "Foros Mexiquenses PyME" y Apoyo a Grandes Emprendedores para Promover e Impulsar la Capacitación y el Autoempleo mediante Microcréditos a la Palabra.

En relación a lo solicitado por el recurrente en los puntos 4, 5, 8 y 9 respecto a **RECURSOS ASIGNADOS A DICHOS PROGRAMAS, NOMBRE DEL PROYECTO DE CADA EMPRENDEDOR, LUGAR DE RESIDENCIA DE LOS PROYECTOS GANADORES, ESTATUS ACTUAL DE CADA PROYECTO EMPRENDEDOR APOYADO** se describe en los cuadros que a continuación se anexa:

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

## **Recurso de Revisión:**

## Sujeto Obligado:

### **Comisionada Ponente:**

01821/INFOEM/IP/RR/2015

**Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara**



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

## INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

AV. PASEO VICENTE GUERRERO NO. 2031 - 2121 MORELOS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 40120  
TEL. 0722-786-3062-31-46 FAX 0722-786-957-56



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*



## **Recurso de Revisión:**

## Sujeto Obligado:

### **Comisionada Ponente:**

01821/INFOEM/IP/RR/2015

**Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara**



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

01821/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

#### 6. EXPEDIENTE TÉCNICO DE CADA PROYECTO EMPRENDEDOR APOYADO:

Anexo al presente 14 Expedientes Técnicos.

Cabe hacer mención que el total de expedientes técnicos entregados, no concuerdan con el número total de proyectos enlistados, ya que hay proyectos que se encuentran contenidos en un mismo expediente técnico. Como es el caso de los proyecto TALLER DE SENSIBILIZACIÓN SEDE UAEM, FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES SEDE TEXCOCO, EMPRENIDIENDO EN EL ESTADO DE MÉXICO Y JÓVENES EMPRENEDORES, los cuales se encuentran en un mismo expediente técnico.

#### 7. DINERO EN EFECTIVO ASIGNADO A CADA PROYECTO EMPRENDEDOR:

Me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Mexiquense del Emprendedor, no maneja dinero en efectivo, solo realiza transferencias y cheques certificados.

A excepción del punto marcado con el número 10, consistente en "TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PROYECTOS EMPRENDEDORES GANADORES O QUE NO HAYAN RESULTADO GANADORES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2015", ya que esta información se encuentra en términos de lo establecido en los artículos 25 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, clasificada como confidencial, por contener hechos y actos relativos a una persona que pudiera ser útil para un competidor, como detalles sobre el manejo del negocio, su proceso de toma de decisiones, etc. considerando que el daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

ESTADO DE MÉXICO | C.P. 52000 | TELÉFONO: 01 722 1199 57 56 |

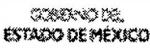
Recurso de Revisión:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

01821/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara



Gobierno de  
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A Ustedes CC. Comisionados, atentamente pido:

UNICO: Tenerme por presentado con el informe con justificación, derivado del recurso de revisión interpuesto por [REDACTED], marcado con el número 011821/INFOEM/IP/RR/2015, sobreseer el mismo dada la respuesta que obra en el cuerpo del presente escrito, ya que deja sin materia el medio de impugnación planteado.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ÁNGEL VALLE RAMOS  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

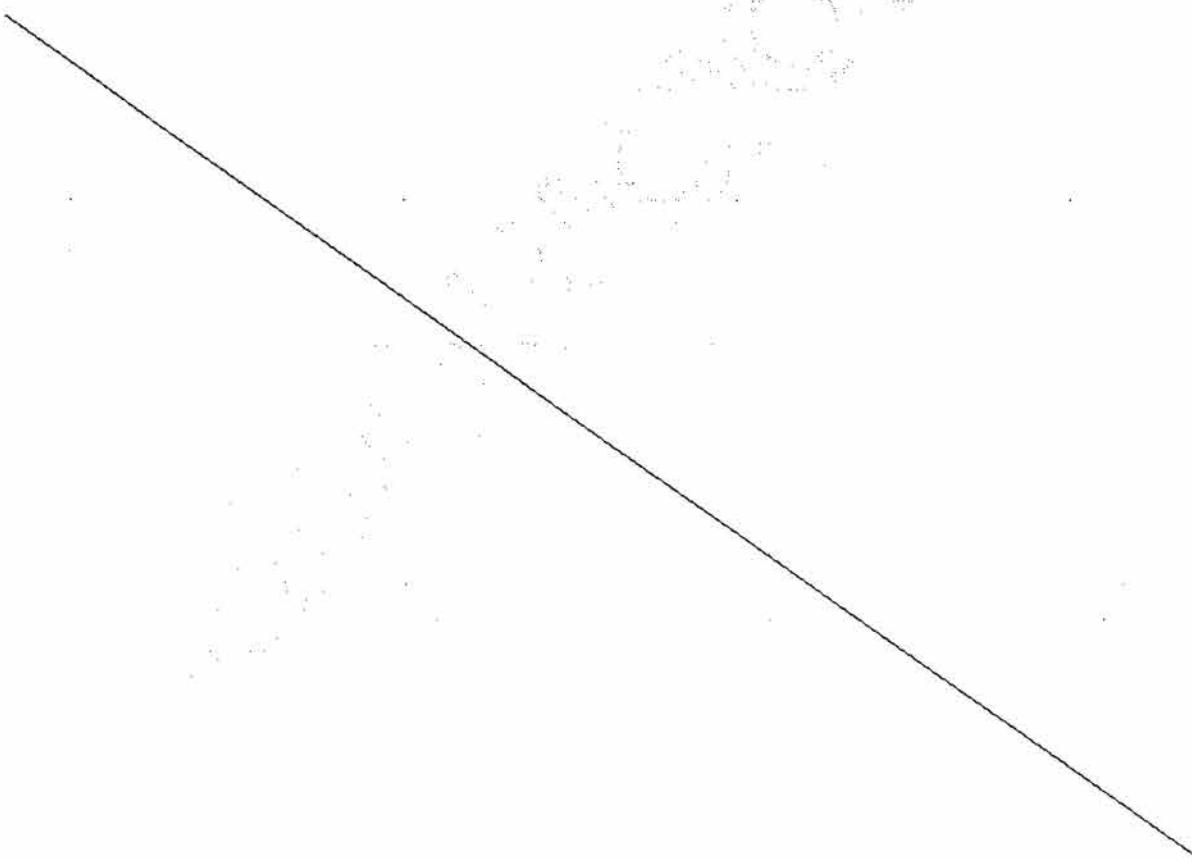
AV. VÍCTOR VICENTE GUERRERO NO. 202 - COL. MORELOS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 40120  
TEL. (772) 1189 3064 / 01 199 FAX: (772) 1189 3774

Recurso de Revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01821/INFOEM/IP/RR/2015  
Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara

Asimismo, se incluyeron en el Informe de Justificación 142 fojas, consistentes en diversos expedientes técnicos, los cuales no se plasman dada su extensión y máxime que se harán del conocimiento del recurrente al remitirle la presente resolución

**QUINTO.** Ulteriormente, el siete de diciembre de dos mil quince, el Sujeto Obligado en Alcance a su Informe de Justificación remitió al correo electrónico institucional de la Ponente los siguientes archivos electrónicos:



Recurso de Revisión:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

01821/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara



Gobernación del  
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
IMGRANDE INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

#### RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 01821/INFOEM/IP/RR/2015

EN ALCANCE AL INFORME CON JUSTIFICACIÓN DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 01821/INFOEM/IP/RR/2015, INTERPUESTO POR EL C. [REDACTED], EN CONTRA DE LA RESPUESTA EMITIDA POR ESTE INSTITUTO A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ADJUNTO AL PRESENTE EN SU PARTE CONDUcente EL ACUERDO TOMADO POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR EN SESIÓN DE ESTA FECHA, RESPECTO DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LOS RESUMENES EJECUTIVOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS.

ACUERDO IME/08-E/002

El Comité de Información aprueba por unanimidad, que se clasifique como información confidencial, los resúmenes ejecutivos que forman parte integral de los expedientes técnicos, de los proyectos autorizados en co inversión estatal y de aportación federal y estatal, durante los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, en los términos expuestos en la carpeta de trabajo para la Octava Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Información del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

CON LA FINAUDAD DE QUE SE TOME EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE RESOLVER EL RECURSO DE MERITO.

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

Recurso de Revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01821/INFOEM/IP/RR/2015  
Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara



Gobierno del  
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



#### ACTA CIIME-8-EXT 07-12-15

En la ciudad de Toluca, siendo las 10:30 horas del día 07 de diciembre de 2015, se llevó a cabo en 1<sup>a</sup> convocatoria, en la Sala de Juntas del Instituto Mexiquense del Emprendedor, ubicado en Av. Vicente Guerrero número 203-7, Col. Morelos, Toluca de Lerdo, Estado de México; la Octava Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Información del Instituto Mexiquense del Emprendedor (IME), presidida por el Lic. Luis Enrique Neri Sánchez, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Presidente Suplente del Comité de Información, con el objeto de desahogar el siguiente:

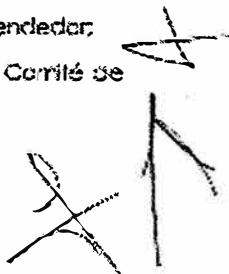
#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Discusión y resolución de los asuntos para lo que fue citado el Comité de Información.
  - a) EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3.11 Y 3.15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE QUE SE CLASIFIQUE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LOS RESUMENES FIECUTIVOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LOS EXPEDIENTES TECNICOS, DE LOS PROYECTOS AUTORIZADOS EN CONVERSIÓN ESTATAL Y DE APORTACIÓN FEDERAL Y ESTATAL, DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2013, 2014 Y 2015 POR LAS RAZONES Y MOTIVOS QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN.

El Presidente Suplente dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexiquense del Emprendedor; acto seguido instruyó al Secretario del Comité verificar la asistencia y certificar el quórum para la validez de la presente sesión.

El Secretario del Comité de Información dio lectura a la lista de los integrantes presentes:

- Lic. Luis Enrique Neri Sánchez, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Presidente Suplente del Comité de Información;
- Lic. Francisco Jarantillo Cruz, Contralor Interno del Instituto Mexiquense del Emprendedor;
- Lic. Luis Ángel Valle Ramos, Titular de la Unidad de Información y Secretario del Comité de Información.

  
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

Recurso de Revisión:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

01821/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara

Gobierno de  
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Acto seguido, el Secretario certificó que se cuenta con el quórum legal para sesionar, con base en el registro de asistencia, para que los acuerdos y resoluciones tengan validez formal y legal. El Presidente declaró abierta la Sesión y solicitó al Secretario dar lectura al Orden del Día.

En deschogo al segundo punto, el Titular de la Unidad de Información dio lectura al Orden del Día, y de lo cual se tomó el siguiente:

**ACUERDO CIIME/08-E/001**

Los integrantes del Comité aprueban por unanimidad el Orden del Día, en los términos expuestos en la carpeta de trabajo para la Octava Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Información del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Se procedió a deschogar el punto número tres, que se refiere a la discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité de Información:

c). EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3.11 Y 3.15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE QUE SE CLASIFIQUE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LOS RESUMENES EJECUTIVOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS, DE LOS PROYECTOS AUTORIZADOS EN COINVERSIÓN ESTATAL Y DE APORTACIÓN FEDERAL Y ESTATAL DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2013, 2014 Y 2015 POR LAS RAZONES Y MOTIVOS QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN.

Procedió la Secretaría a deschogar el punto en commento.

Se presentó la solicitud realizada por la Dirección Innovación y Competitividad mediante oficio número 208E11000/369/2015, firmado por la Maestra Mayra Ibañez Ibañez, Directora de Innovación y Competitividad y Servidora Pública Habilitada en materia de Transparencia, así como de la Dirección de Fondos de Financiamiento mediante oficio número 208E12000/543/2015, firmado por el C. Javier Fernández Ceballos, Director de Fondos de Financiamiento y Servidor Público Habilitado en materia de Transparencia:

"Respetando los principios de clasificación de información, como son: a). Consentimiento, toda transmisión de datos personales deberá contar con el consentimiento del titular de los datos, misma que deberá otorgarse en forma libre, expresa e informada; b). Custodia y Cuidado, los datos personales serán debidamente custodiados. Los responsables y encargados deberán garantizar el manejo adecuado en su tratamiento; c). Seguridad, se

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

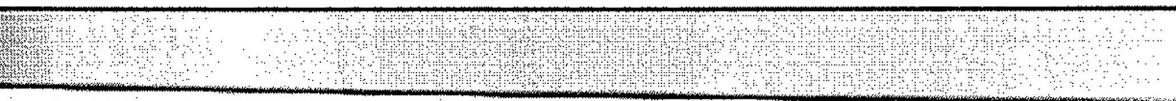
Recurso de Revisión:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

01821/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara



Gobierno del  
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



ENGRANDE INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

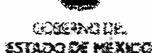
deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado; y, d). Licitud, la posesión de sistemas de datos personales debe obedecer exclusivamente a las atribuciones legales o reglamentarias de cada dependencia o entidad y deberán obtenerse a través de los medios previstos en dichas disposiciones.

Además de que los datos personales deberán tratarse únicamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos, y que en los resúmenes ejecutivos que forman parte integral de los expedientes técnicos de los proyectos de emprendedores 2014-2015, se clasifiquen en términos de lo establecido en los artículos 3.11 y 3.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, como información confidencial, fundando y motivando la solicitud en los siguientes términos:

Si entendemos que los datos personales, es la información concerniente a personas físicas identificadas o identificables y que la protección de datos personales es un derecho que tienen los particulares de que sus datos no sean distribuidos, difundidos o comercializados sin su consentimiento y que los resúmenes ejecutivos, contienen datos como a). El Registro Federal de Contribuyentes y este tiene propósitos estípticamente fiscales, se considera que se trata de un dato personal, pues identifica a una persona en su carácter de contribuyente frente a la autoridad hacendaria para trámites fiscales; así mismo contienen; b). Datos relativos al domicilio particular, número telefónico particular, patrimonio, y sobre todo que es una información de la cual los titulares son los particulares y entregan con carácter confidencial a las dependencias y entidades, como por ejemplo la relativa al patrimonio de una persona ya sea física o moral; y, c). Hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como detalles sobre el manejo del negocio, su proceso de toma de decisiones, etc., por lo que se considera que el daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, elementos que de conformidad con la ley de la materia y su reglamento son bastantes y suficientes para clasificar la información relativa a los resúmenes ejecutivos mencionados, como confidencial."

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

Recurso de Revisión: 01821/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense del  
Comisionada Ponente: Emprendedor  
Josefina Román Vergara



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Al respecto se derivó el siguiente:

**ACUERDO CIIME/08-E/002**

El Comité de Información aprueba por unanimidad, que se clasifique como información confidencial, las resúmenes ejecutivos que forman parte integral de los expedientes técnicos, de los proyectos autorizados en coinversión estatal y de aportación federal y estatal, durante los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, en los términos expuestos en la carpeta de trabajo para la Octava Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Información del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Habiéndose agotado los puntos para los cuales fueron convocados, con la afluencia del Comité, el Presidente declaró clausurada la Octava Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Información del Instituto Mexiquense del Emprendedor, siendo las 10:00 horas del día 07 de diciembre del año en curso, firmando para constancia quienes en ella intervinieron.

LIC. LUIS ENRIQUE NEIRA SÁNCHEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, Y  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

LIC. LUIS VALLE RAMOS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

LIC. FRANCISCA JARAMILLO CRUZ  
CONTRALORÍA INTERNA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA RELATIVA AL ACTO DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CELEBRADA EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

Recurso de Revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01821/INFOEM/IP/RR/2015  
Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01821/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01821/INFOEM/IP/RR/2015  
Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue pronunciada el día veintiséis de noviembre de dos mil quince, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión el uno de diciembre de dos mil quince, esto es al tercer día hábil, descontando del cómputo del término los días veintiocho y veintinueve de noviembre de dos mil quince, por tratarse de sábado y domingo, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo, tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento.** El presente medio de impugnación ha quedado sin materia de actuación, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho que se detallan a lo largo del presente Considerando.

Como fue referido en un inicio, el ahora recurrente solicitó: *i.* Número de proyectos emprendedores del periodo comprendido de enero 2014 a noviembre 2015; *ii.* Número de apoyos a emprendedores; *iii.* Programas racionados con apoyo a emprendedores en el Estado de México; *iv.* Recursos asignados a dichos programas; *v.* Nombre del proyecto de cada emprendedor; *vi.* Expediente técnico de cada proyecto emprendedor apoyado; *vii.* Dinero en efectivo asignado a cada proyecto emprendedor; *viii.* Lugar de residencia de los proyectos ganadores; *ix.* Estatus actual de cada proyecto emprendedor apoyado; y, *x.* Toda la documentación relacionada con todos los proyectos emprendedores ganadores o que no hayan resultado ganadores en el Estado de México del periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 1 de noviembre de 2015.

Al respecto, el Sujeto Obligado respondió, por cuanto hace a los incisos *i*, *iii* y *viii*, la información se encontraba disponible para su consulta en la dirección electrónica <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ime.web>, en los apartados de *Programas de Subsidio e Informe Anual de Actividades*.

Asimismo, por cuanto hace a los incisos *iv* y *vii*, respondió que la información podía ser consultada a través del portal del Gobierno del Estado de México en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), en el apartado correspondiente a la Cuenta Pública dentro del rubro *Sector Desarrollo Económico e Impulso a la Productividad y el Empleo (Instituto Mexiquense del Emprendedor)*.

Por cuanto hace a los incisos *vi* y *x*, el Sujeto Obligado refirió que dicha información se encontraba reservada por considerarse confidencial, y, por último, respecto del punto *ix*,

**Recurso de Revisión:**  
**Sujeto Obligado:**  
**Comisionada Ponente:**

**01821/INFOEM/IP/RR/2015**  
**Instituto Mexiquense del**  
**Emprendedor**  
**Josefina Román Vergara**

informó el estatus actual de cada proyecto respecto al año dos mil catorce se encuentran concluidos y respecto del año dos mil quince se encuentran en proceso.

No obstante lo anterior, el ahora recurrente se inconformó con dicha determinación, doliéndose respecto que la información no era lo requerido.

Ulteriormente, con fecha cuatro de diciembre dos mil quince, el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación, a través del cual modifica su respuesta original al remitir al ahora recurrente la información de manera puntual y detallada, así como a través del alcance la totalidad de los expedientes y documentos acompañado del Acuerdo de Clasificación correspondiente.

Bajo ese contexto, esta Autoridad analizó el expediente electrónico del SAIMEX y arribó a la conclusión de que el expediente quedó sin materia, por lo tanto procede su sobreseimiento con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Primeramente, es de señalar que si bien con la respuesta remitida por el Sujeto Obligado, no se satisfizo por completo su derecho de acceso a la información, es a través del propio pronunciamiento hecho en el Informe de Justificación que modifica su respuesta inicial, a fin de atender puntualmente cada uno de los rubros establecidos por el entonces peticionario.

Por lo tanto, y a modo de precisar cada uno de los puntos requeridos, se inserta para mayor detalle la información remitida por el Sujeto Obligado y que es del tenor siguiente:

Recurso de Revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01821/INFOEM/IP/RR/2015  
Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara

**...1. NÚMERO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES DEL PERÍODO  
COMPRENDIDO ENERO 2014-NOVIEMBRE 2015.** 19 proyectos.

**2. NÚMERO DE APOYOS A EMPRENDEDORES.** 22,499 apoyos y 540 microcréditos.

**3. PROGRAMAS RACIONADOS CON APOYO A EMPRENDEDORES EN EL ESTADO DEMÉXICO.** "Asesoría y Capacitación a Emprendedores", "Evaluación de Proyectos", "Foros Mexiquenses PyME" y Apoyo a Grandes Emprendedores para Promover e Impulsar la Capacitación y el Autoempleo mediante Microcréditos a la Palabra.

*En relación a lo solicitado por el recurrente en los puntos 4, 5, 8 y 9 respecto a RECURSOS ASIGNADOS A DICHOS PROGRAMAS, NOMBRE DEL PROYECTO DE CADA EMPRENDEDOR, LUGAR DE RESIDENCIA DE LOS PROYECTOS GANADORES, ESTATUS ACTUAL DE CADA PROYECTO EMPRENDEDOR APOYADO se describe en los cuadros que a continuación se anexa:*



**“2015. Año del Bicentenario Luciano de José María Morelos y Pavón”**

OXFORD COMPS

**Recurso de Revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente**

01821/INFOEM/IP/RR/2015  
Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara



*"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*



## **Recurso de Revisión:**

### **Sujeto Obligado:**

## **Comisionada Ponente:**

01821/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense del

## **Emprendedor**



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

NOMBRE DEL PROYECTO	DETALLE DEL PROYECTO	ESTADO	FECHA	TOTAL DE INVERSIÓN
EQUITARIO SARRPES	COMBAR, ACOLMAN, ATALAYA, ATZALA, BALLEZA, CHAMAGUA, CHALCO, CHOCOMUC, CHONCHUACAN, COATLÁN, COYOACÁN, CUAUTITLÁN, ECATEPEC, ESTATUA DE MORELOS, HUITZILAC, IXTAPALAPA, LA PAZ, MEXICO CITY, MINERAL DE CHAVÍN, NAUCALPAN, NEZAHUALCOYOTLA, TECALTEPEC, TEPETITLA, TETLA DEL VOLCÁN, TOLUCA, TULCÁN, XALAPA, ZAPATLA, ZINACANTEPEC, ZUMPANGO DE VALDEZ, ZUMALACÁRAGA.	CONCLUIDO	2014	\$305,500,000
EVALUACION DE PLANES DE RIESGOS	ACOYUAPA, AMECAMECA, APANCO, ATEZCALPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, APULCO, ATEPEHUACÁN, CHALCO, CHOCOMUC, CHONCHUACAN, COATLÁN, COYOACÁN, ECATEPEC, ESTATUA DE MORELOS, HUITZILAC, IXTAPALAPA, LA PAZ, LERMA, MINERAL DE CHAVÍN, NAUCALPAN, NEZAHUALCOYOTLA, TECALTEPEC, TEPETITLA, TETLA DEL VOLCÁN, TOLUCA, TULCÁN, XALAPA, ZUMALACÁRAGA.	CONCLUIDO	2014	\$51,410,000
EVALUACION DE PLANES DE RIESGOS	AQUILES ALMENDRO, CALIXTO GUTIERREZ, CEDROS ARRIBAS, CEMPAZUCHITLÁN, CHALCO, CHOCOMUC, CHONCHUACAN, COATLÁN, COYOACÁN, ECATEPEC, ESTATUA DE MORELOS, HUITZILAC, IXTAPALAPA, LA PAZ, LERMA, MINERAL DE CHAVÍN, NAUCALPAN, NEZAHUALCOYOTLA, TECALTEPEC, TEPETITLA, TETLA DEL VOLCÁN, TOLUCA, TULCÁN, XALAPA, ZUMALACÁRAGA.	EN PROCESO	2015	\$25,000,000
APORTO A GRANDES EMPRESARIOS PARA PROMOVER Y APLICA LA NORMATIVACIÓN Y EL AUTOMOVILISMO RESPECTO A LAS MICROPROPIEDADES A LA PREDICCIÓN	ALMENDRO, CEDROS ARRIBAS, COLIMA, COAHUILA DE Zaragoza, CHALCO, CHOCOMUC, CHONCHUACAN, COATLÁN, COYOACÁN, ECATEPEC, ESTATUA DE MORELOS, HUITZILAC, IXTAPALAPA, LA PAZ, LERMA, MINERAL DE CHAVÍN, NAUCALPAN, NEZAHUALCOYOTLA, TECALTEPEC, TEPETITLA, TETLA DEL VOLCÁN, TOLUCA, TULCÁN, XALAPA, ZUMALACÁRAGA, VILLAS EN CHALCO, VILLA VERDE, ZUMALACÁRAGA.	CONCLUIDO	2015	\$8,748,000,00
	ATIZAPÁN, CHALCO, COATLÁN, CHONCHUACAN, COYOACÁN, ECATEPEC, ESTATUA DE MORELOS, HUITZILAC, IXTAPALAPA, LA PAZ, LERMA, MINERAL DE CHAVÍN, NAUCALPAN, NEZAHUALCOYOTLA, TECALTEPEC, TEPETITLA, TOLUCA, TULCÁN, XALAPA, ZUMALACÁRAGA, VILLA VICTORIA.	EN PROCESO	2016	\$1,712,000,00

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

#### **...6. EXPEDIENTE TÉCNICO DE CADA PROYECTO EMPRENDEDOR**

**APOYADO:** Anexo al presente 14 Expedientes Técnicos. Cabe hacer mención que el total de expedientes técnicos entregados, no concuerdan con el número total de proyectos enlistados, ya que hay proyectos que se encuentran contenidos en un mismo expediente técnico. Como es el caso de los proyecto TALLER DE SENSIBILIZACION SEDE UAEM, FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES SEDE TEXOCO, EMPRENDIENDO EN EL ESTADO DE MÉXICO Y JÓVENES EMPRENDEDORES, los cuales se encuentran en un mismo expediente técnico.

#### **7. DINERO EN EFECTIVO ASIGNADO A CADA PROYECTO EMPRENDEDOR:**

Me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Mexiquense del Emprendedor, no maneja dinero en efectivo, solo realiza transferencias y cheques certificados.

Es importante dejar claro que este Instituto no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia que lo faculte para, vía recurso de revisión, pronunciarse al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información que a la letra dice:

*"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la*

Recurso de Revisión: 01821/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense del  
Comisionada Ponente: Emprendedor  
Josefina Román Vergara

*información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."*

En virtud de lo anterior, y derivado del Informe de Justificación y su alcance, se da puntual respuesta a cada uno de los puntos requeridos por el recurrente, modificando con ello su respuesta original.

**CUARTO.** Por cuanto hace al inciso x, relativo a ...*TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON TODOS LOS PROYECTOS EMPRENDEDORES GANADORES O QUE NO HAYAN RESULTADO GANADORES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2015...* (Sic).

El Sujeto Obligado remitió diversos archivos electrónicos de los cuales se observa que contiene el primero el Acta **CIIME-8-EXT07-12-15**, acompañado del Acuerdo **CIIME/08-E/002**, constante de cuatro fojas a través de las cuales el Comité de Información del Instituto Mexiquense del Emprendedor realiza la clasificación de la información correspondiente a los proyectos que resultaron ganadores en la entidad por los períodos dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince.

Asimismo, el Sujeto Obligado refiere que la información correspondiente al punto del inciso x, se encuentra clasificada conforme a los artículos 25 y 28 de conformidad con la Ley de la Materia, toda vez que, como el propio Sujeto Obligado señala, se trata de hechos

y actos relativos a una persona y que pudieran ser útiles para un competidor como son detalles sobre el negocio, el proceso en la toma de decisiones, estableciendo con ello un daño mayor al del interés público.

Ya que el derecho de acceso a la información se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones del orden público; así como, al derecho que tiene la sociedad de que sus integrantes sean protegidos en su dignidad; excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan.

Por lo tanto, con la entrega del Acuerdo de Clasificación, el Sujeto Obligado estima que la información que contiene dichos expedientes de los recursos asignados, son de carácter personal tales como el Registro Federal de Causantes, domicilio particular, patrimonio, circunstancias económico contables o de carácter jurídico administrativo, por lo que entregarlos causaría un daño mayor.

Así, de todo lo expuesto esta Autoridad como ente garante del derecho de acceso a la información y protección de los datos personales de las personas, estima que el derecho de acceso a la información pública puede ser restringido cuando se trate de información clasificada como confidencial, delimitando una serie de hipótesis de hecho en las cuales descansa la posibilidad de reserva de información.

En esa tesitura, en el caso que nos ocupa, el Sujeto Obligado siguió el procedimiento de clasificación establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el cual se incluyó un razonamiento lógico

**Recurso de Revisión:**

**Sujeto Obligado:**

**Comisionada Ponente:**

01821/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara

debidamente fundado y motivado donde se encuadró la información en una de las hipótesis de excepción previstas en la propia Ley Sustantiva; esto fue, que la liberación de la información de referencia implica vulneración al interés público, y que existen elementos objetivos que permiten determinar que la difusión de la información causa un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley (*elementos de la prueba de daño*).

En el entendido que dichos extremos legales tienen el siguiente alcance: por **daño presente**, se entiende que de publicarse la información, a la fecha en que se realiza el análisis correspondiente, se generará la afectación respectiva a cualquiera de los valores o bienes jurídicos tutelados en los casos de excepción previstos en el artículo 20 de la Ley de Transparencia del Estado de México y Municipios; por **daño probable**: obedece que la difusión de la información contenida en la misma podría causar un perjuicio mayor al interés público de conocer la información; y por **daño específico**: se refiere a que inmediatamente después de la publicación de la información es inminente la materialización o afectación a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción.

Dicho lo anterior, es claro que el Acuerdo de referencia se encuentra debidamente fundado y motivado, dado que la fundamentación y la motivación tienen como propósito el que el solicitante conozca a detalle y de manera completa la esencia de aquellas circunstancias y condiciones que determinaron la respuesta del Sujeto Obligado, de manera que sea evidente y muy claro para él, cuestionar y controvertir el mérito de la

Recurso de Revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01821/INFOEM/IP/RR/2015  
Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara

decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa. Sirve de Sustento a lo anterior la Tesis jurisprudencial número I.4º.A. J/43 Publicada en el Semanario Judicial de la federación y su Gaceta, bajo el número de registro 175,082. Que a la letra dice:

**"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN.** El contenido formal de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional relativa a la fundamentación y motivación tiene como propósito primordial y ratio que el justiciable conozca el "para qué" de la conducta de la autoridad, lo que se traduce en darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de voluntad, de manera que sea evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa. Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma pero de una manera incongruente, insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente, ni es válido exigirle una amplitud o abundancia superflua, pues es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así como para comunicar la decisión a efecto de que se considere debidamente fundado y motivado, exponiendo los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado, que es la subsunción."

(Énfasis añadido.)

Recurso de Revisión: 01821/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense del  
Comisionada Ponente: Emprendedor  
Josefina Román Vergara

Por tanto, del análisis del Acuerdo de Clasificación del Sujeto Obligado se aprecia que de manera indubitable expresa los motivos o causas que se tomó en cuenta para determinar que la información requerida se situaba en la hipótesis normativa establecida en los artículos 25 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por lo que dicha determinación atiende a los principios de fundamentación y motivación constitucionales<sup>1</sup>.

Además, esta autoridad debe señalar que la debida fundamentación y motivación legal se entiende como la cita del precepto legal aplicable al caso, por cuanto hace a la fundamentación, y las razones, motivos o circunstancias que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que la información solicitada encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, por lo que respecta a la motivación.

Sirve de sustento a lo anterior, la tesis jurisprudencial número VI2° J/43 Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el número de registro 203,143 de Rúbrico:

---

<sup>1</sup> 1 Tesis Jurisprudencial VI. 2º, J/43, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el número de registro 194798 de rubro: FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, NO EXISTE CUANDO EL ACTO NO SE ADECUA A LA NORMA EN QUE SE APOYA. Todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, de manera que si los motivos o causas que tomó en cuenta el juzgador para dictar un proveído, no se adecuan a la hipótesis de la norma en que pretende apoyarse, no se cumple con el requisito de fundamentación y motivación que exige el artículo 16 constitucional, por tanto, el acto reclamado es violatorio de garantías.

Recurso de Revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01821/INFOEM/IP/RR/2015  
Instituto Mexiquense del  
Emprendedor  
Josefina Román Vergara

**"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.** La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento."

(Énfasis añadido)

En consecuencia, esta autoridad estima que el Acuerdo de Clasificación remitido por el Sujeto Obligado vía alcance al Informe de Justificación se encuentra fundado y motivado.

En atención a todo lo anterior, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que el presente recurso no tiene materia de actuación. Tal y como se desprende del precepto legal en cita:

*"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:*

*III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: 01821/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense del  
Comisionada Ponente: Emprendedor  
Josefina Román Vergara

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracción I, esta Autoridad, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente; por lo expuesto y fundado se resuelve:

**PRIMERO.** Se SOBRESEE en el presente recurso de revisión, por las razones y fundamentos plasmados en los Considerandos TERCERO y CUARTO de esta resolución.

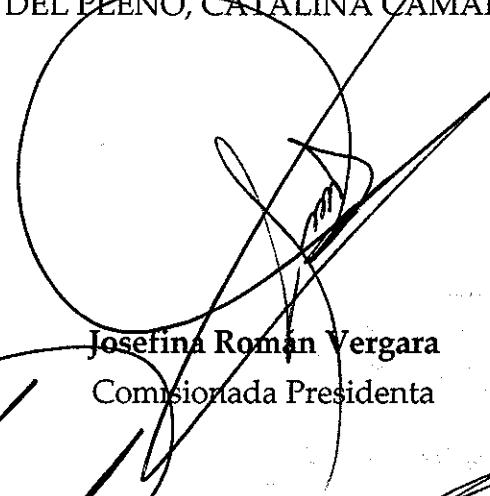
**SEGUNDO.** REMÍTASE, vía SAIMEX, la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

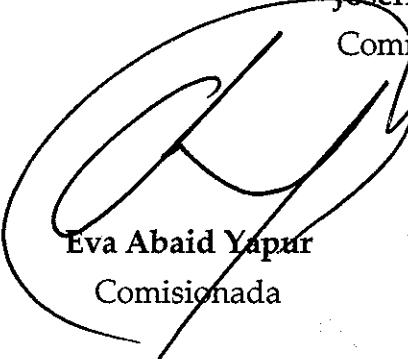
**TERCERO.** Hágase del conocimiento al C. [REDACTED] la presente resolución, el Informe de Justificación, sus anexos y los documentos remitidos en Alcance al Informe de Justificación; así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar el ocreso de mérito, vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

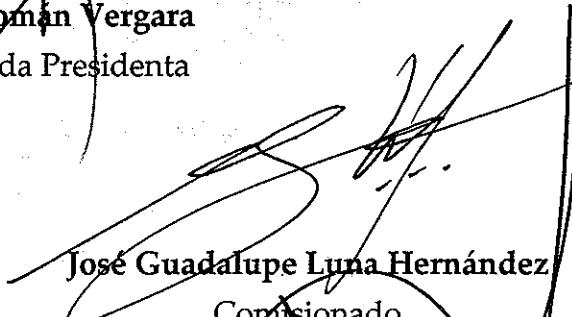
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Recurso de Revisión: 01821/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense del  
Comisionada Ponente: Emprendedor  
Josefina Román Vergara

CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA  
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

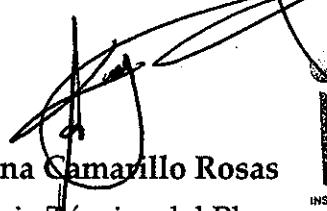
  
Josefina Román Vergara  
Comisionada Presidenta

  
Eva Abaid Yapur  
Comisionada

  
José Guadalupe Luna Hernández  
Comisionado

  
Javier Martínez Cruz  
Comisionado

  
Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada

  
Catalina Camarillo Rosas  
Secretaria Técnica del Pleno



**PLENO**

BCM/CBO/JARB

Esta hoja corresponde a la resolución de quince de diciembre de dos mil quince, emitida en el  
recurso de revisión 01821/INFOEM/IP/RR/2015.